

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
*Radicado: No. 630014003009 **2012 00309 00***
Sustanciación: 52

Revisado el expediente, se percata el Despacho que por error involuntario en el auto interlocutorio No. 1206 del 15 de diciembre de 2022, el cual ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, se accedió al levantamiento de las medidas cautelares, sin tener en cuenta el embargo de remanentes que había surtido efectos legales; por lo tanto, se corrigen los numerales 2 y 3 de dicha providencia en los siguientes términos:

2) Levantar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-65303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, denunciado como de propiedad de la ejecutada, pero con la advertencia que la medida continúa vigente para el proceso promovido por el Edificio Centro Comercial Bolívar, identificado con el Nit. No. 8000599824, en contra de la señora Adela de los Ríos viuda de Castañeda, identificada con la C.C. 24.475.536, radicado al No. 630014003008-2021-00011-00, que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad.

Líbrese el oficio respectivo, indicando que la medida que se cancela había sido comunicada mediante oficio No. 826 del 15 de mayo de 2013, la cual queda vigente por el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad.

Por lo demás, por el Centro de Servicios, anéxese al oficio dirigido al Juzgado Octavo Civil Municipal la diligencia de secuestro realizada en este asunto sobre el predio que se está dejando a disposición.

3) Oficiar al secuestre Hernando Ospina Gallego, informándole que han cesado sus funciones dentro de este asunto por lo tanto dispone del término de 10 días para rendir cuentas comprobadas de su gestión como secuestre y con la advertencia de que deberá seguir rindiendo sus informes para el proceso, promovido por el Edificio Centro Comercial Bolívar, con Nit. 8000599824, en contra de la señora Adela de los Ríos viuda de Castañeda, identificada con la C.C. 24.475.536, radicado al No. 630014003008-2021-00011-00, que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad por haber surtido efecto el embargo de remanentes.

4) Por lo anterior, se deja sin efectos legales el oficio No. 012 del 16 de enero de 2023, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, por medio del cual se comunicó el levantamiento de la cautela sin hacer referencia al embargo de remanentes.

Finalmente, este Juzgado, corre traslado a las partes de la rendición de cuentas presentada por el secuestre designado, por el termino de 10 días, para que la objeten de ser el caso, conforme a lo establecido en los numerales 2º y 4º del artículo 500 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 13
Fecha de notificación por estado 31/01/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7770483cad053dcdf74252e6027edc0694f6e8205c7cadf3ba78f12ce1bb726e**

Documento generado en 30/01/2023 10:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>